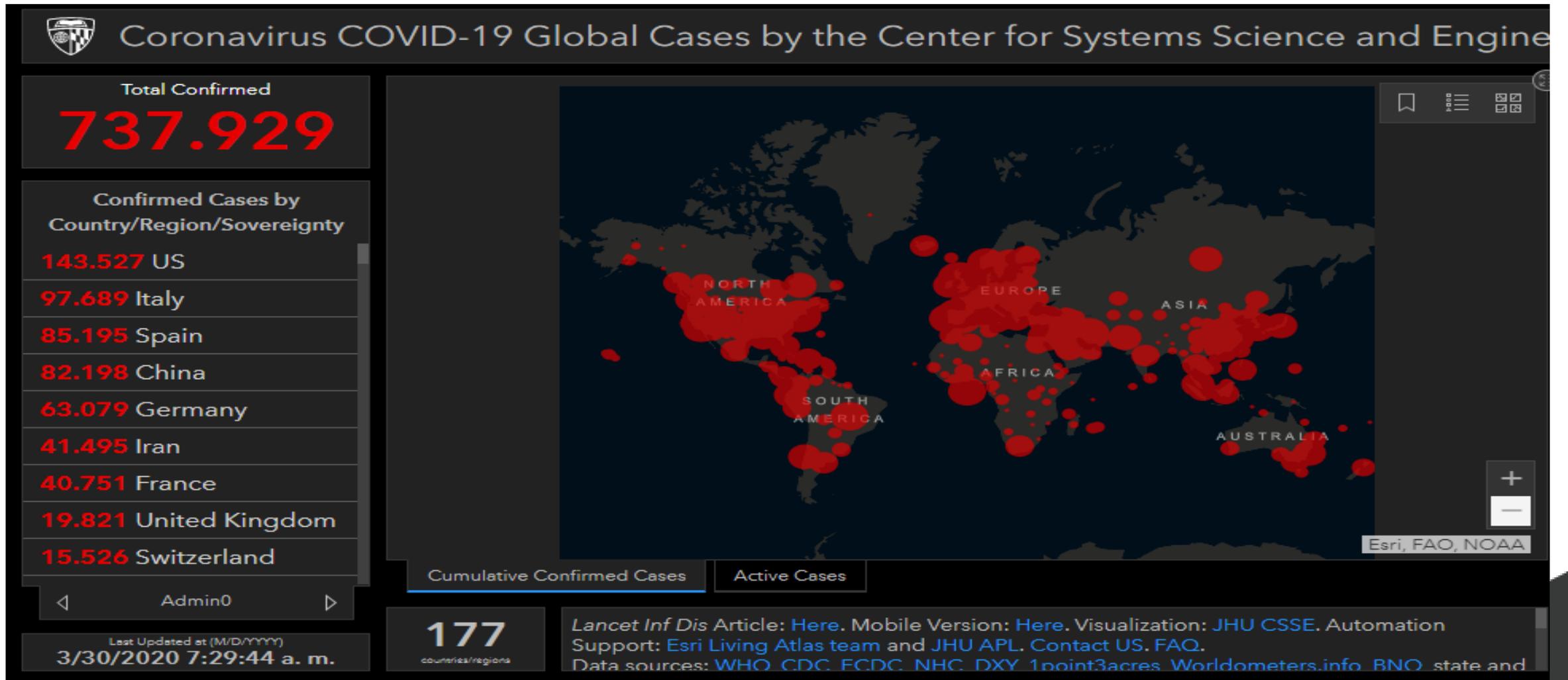


FACILIDADES TRIBUTARIAS

en tiempos de coronavirus

DONALD CHIRINOS CHARIARSE
Marzo 2020
Donald.chirinos@montt.com.pe

MARCO GENERAL



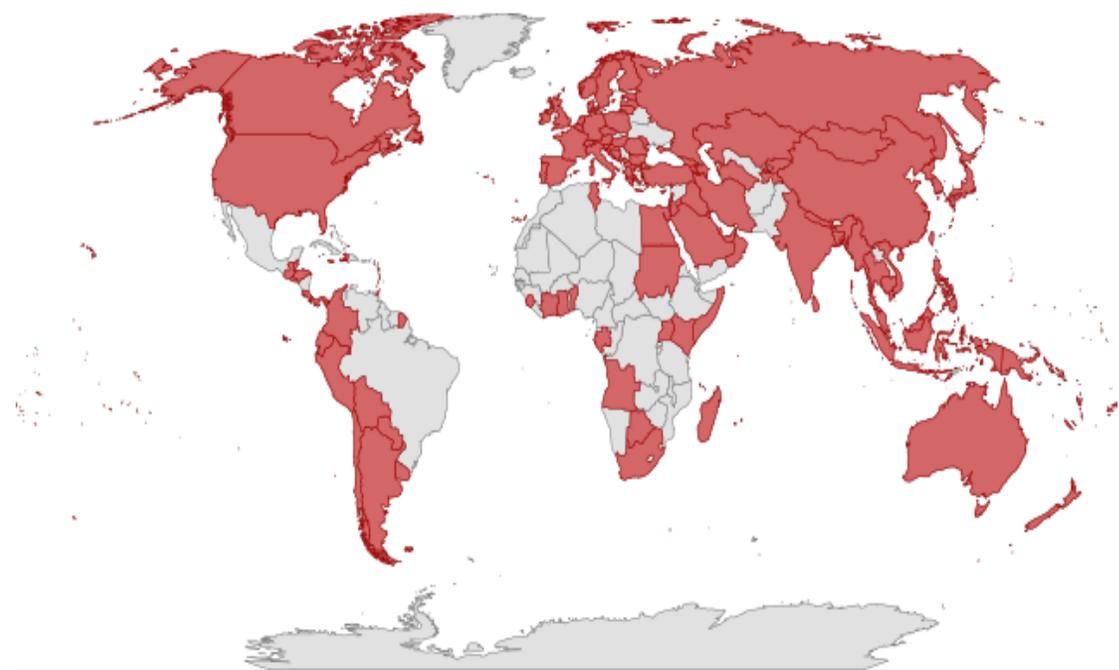
MARCO GENERAL

- En las 3 últimas semanas el entorno económico y global ha cambiado de manera abrupta
- Las economías que estaban en cuarentena al principio de la pandemia representaban el 15% del PBI mundial (China) , ahora son más del 45%
- Se ve una disminución en las ordenes de compra por parte de USA, Europa y Asia
- **BBVA Research:**
 - ✓ *Una recesión global es ineludible, con incertidumbre en cuanto a su magnitud y duración.*
 - ✓ *La duda no es si habrá recesión en la mayoría de las economías, sino cuán profunda será y qué tanto durará*
 - ✓ *Si las agresivas medidas de contención se toman rápido, la probabilidad de que los ineludibles efectos económicos duren relativamente poco (posiblemente uno o dos trimestres) aumentarán*
 - ✓ *No solo se requieren acciones del sector público y apoyo de las personas para acatar las medidas de aislamiento, se necesita del sector privado tanto en la contingencia actual como en el futuro inmediato.*

ESCENARIO MUNDIAL

ESCENARIO MUNDIAL

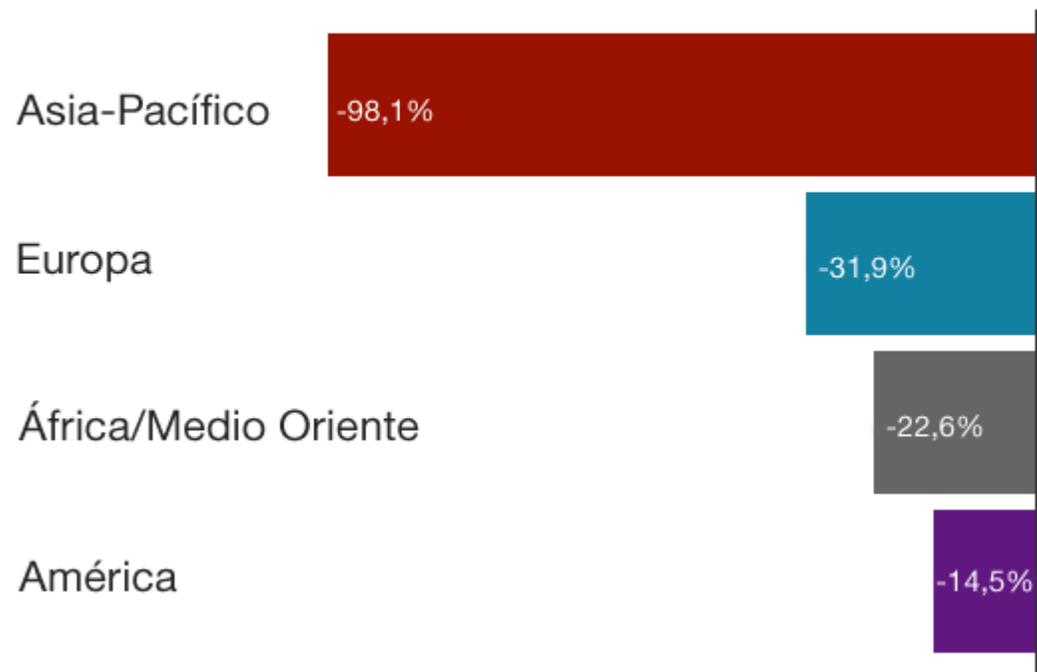
Más de 100 países impusieron restricciones de viaje por el coronavirus



Fuente: Asociación Internacional de Transporte Aéreo, BBC. 19 demarzo de 2020 

Las reservas de vuelos desde EE.UU. hacia todas las regiones bajaron abruptamente

Caída anual en las reservas entre el 6 de enero y el 8 de marzo



Fuente: ForwardKeys



ESCENARIO MUNDIAL

El valor del oro está por el suelo

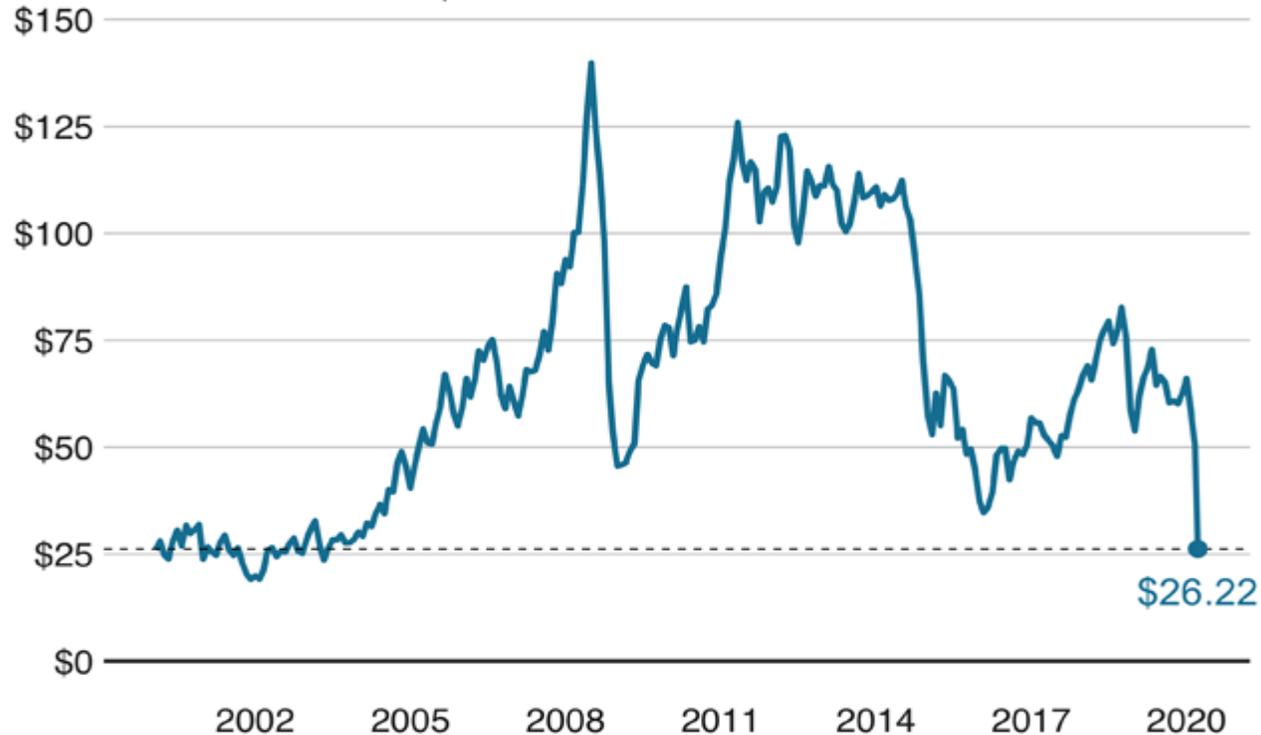


Fuente: Bloomberg, 19 de marzo de 2020 (13:00 GMT)



El precio del petróleo está en su nivel más bajo desde junio de 2001

Dólares estadounidenses por barril

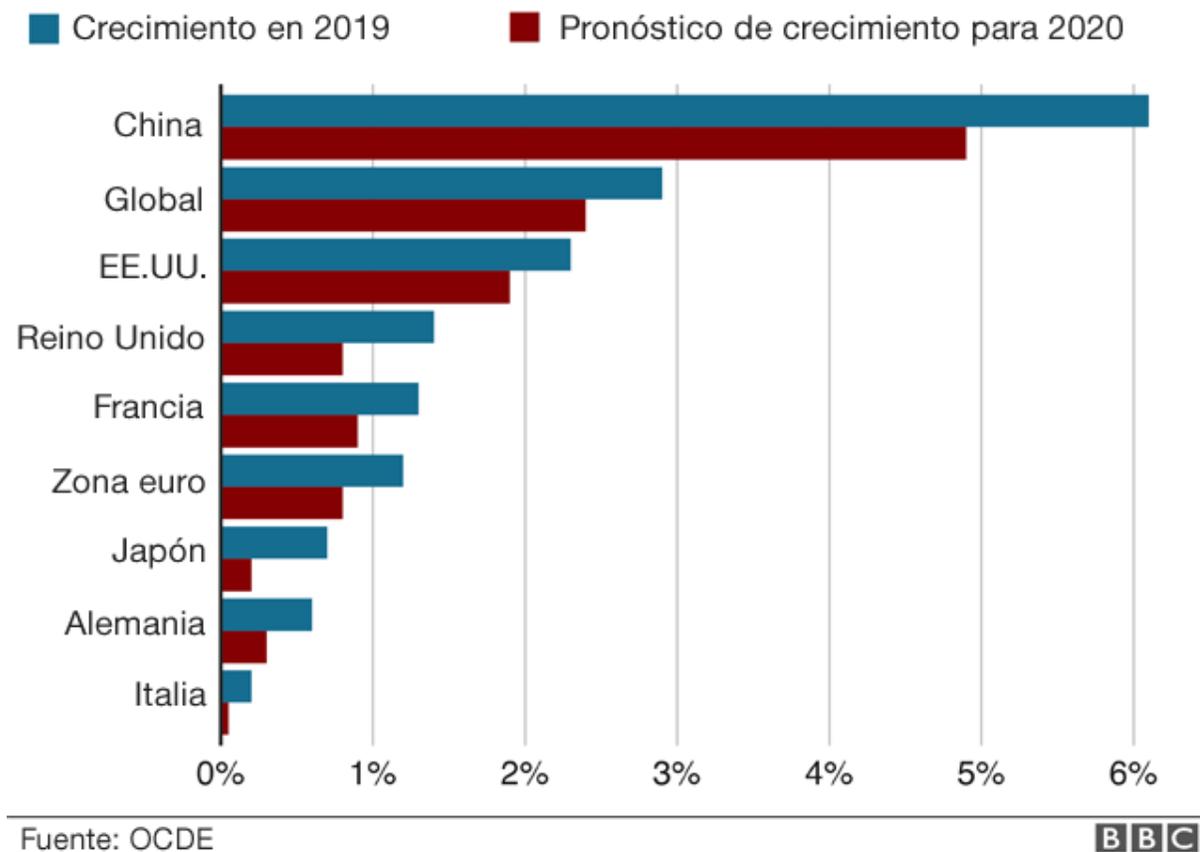


Fuente: Bloomberg, 19 de marzo de 2020 (13:00 GMT)



ESCENARIO MUNDIAL

OCDE rebajó sus predicciones de crecimiento



ESCENARIO LOCAL

ESCENARIO LOCAL

- El gobierno peruano fue muy rápido y drástico en su reacción toda vez que decreto aislamiento total
- En comparación con otros países se decreto el aislamiento cuando apenas tuvimos pocos infectados detectados

ESCENARIO LOCAL

PAIS	DETECCION 1er Caso	CUARENTENA (fecha)
ARGENTINA	03.MARZO	SI (19.MARZO)
BRASIL	26.FEBRERO	NO
BOLIVIA	11.MARZO	SI (26.MARZO)
CHILE	03.MARZO	SI, algunas comunas (26.MARZO)
MEXICO	28.FEBRERO	NO
COLOMBIA	06.MARZO	SI (24.MARZO)
PERU	06.MARZO	SI (16.MARZO)

ESCENARIO LOCAL

Sin embargo la cifra ha seguido aumentando



ESCENARIO LOCAL

- Una vez que se determinó el aislamiento social se han dado las siguientes **consecuencias**:
 - ✓ Menos de la mitad de la actividad económica esta operando con normalidad
 - ✓ La actividad minera se viene reduciendo gradualmente aunque hay coordinaciones con el gbn para que esto no siga aumentando
 - ✓ Alrededor del 20% de los adultos de las ciudades esta trabajando (segun IPSOS)
 - ✓ Sistema financiero sigue trabajando pero con ciertas limitaciones

ESCENARIO LOCAL

Dinámica de compra en hogares del país ante coronavirus

➔ Porcentaje de hogares que declaran haber comprado volúmenes mayores a lo habitual entre el viernes 13 y miércoles 18 de marzo (5 días) por tipo de producto



33%

Compra de productos de limpieza



31%

Compra de productos que eleven defensas



30%

Compra de productos de higiene personal



15%

Compra de productos no perecibles

➔ Porcentaje de hogares comprando mayores volúmenes que lo habitual por estratos



➔ Porcentaje de hogares en niveles altos comprando más que extractos C y D

NSE A/B vs.	C	D
Productos no perecibles (enlatados, etc.)	+63%	+100%
Productos que eleven defensas	+28%	+16%
Productos de limpieza	+10%	+32%
Productos de higiene personal	+1%	+9%

FUENTE: Kantar Worldpanel Division, encuesta realizada entre el viernes 13 y miércoles 18 a 935 hogares

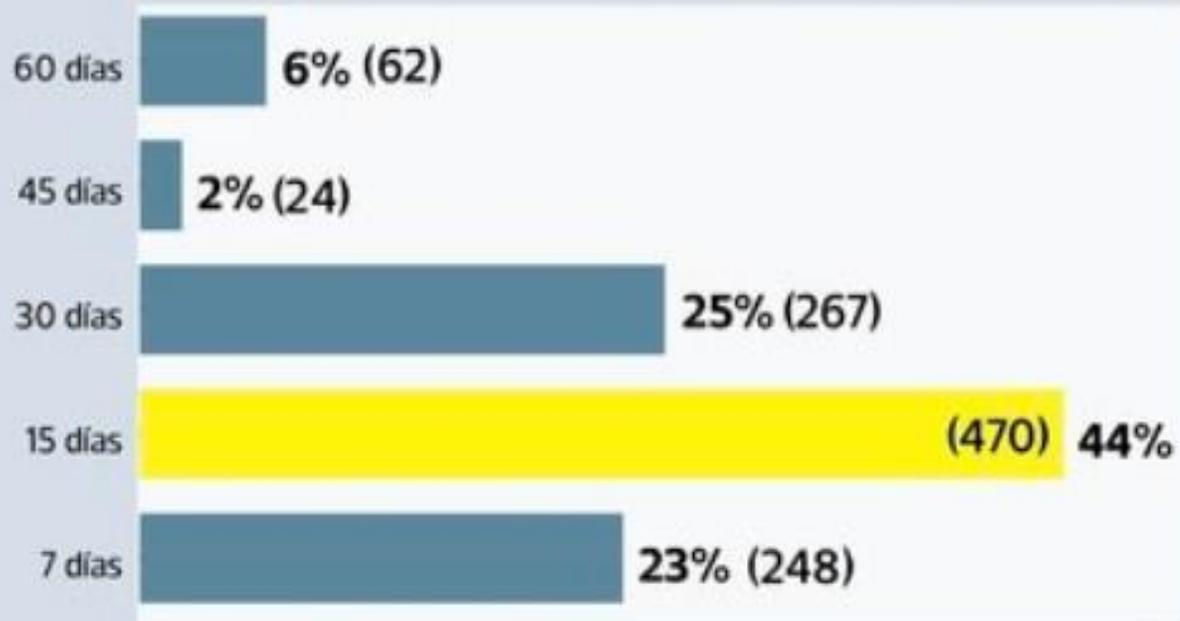
Algo positivo:

- Para el sector retail el 55% de los hogares compró mas de lo habitual

ESCENARIO LOCAL

Capacidad de resistencia de las empresas ante la cuarentena

¿Cuántos días de estado de emergencia, con paralización de operaciones, podría resistir su empresa sin incumplir con el pago de sus planillas, sus proveedores y sus deudas? (1,071 respuestas)



FUENTE: Cámara de Comercio de Lima

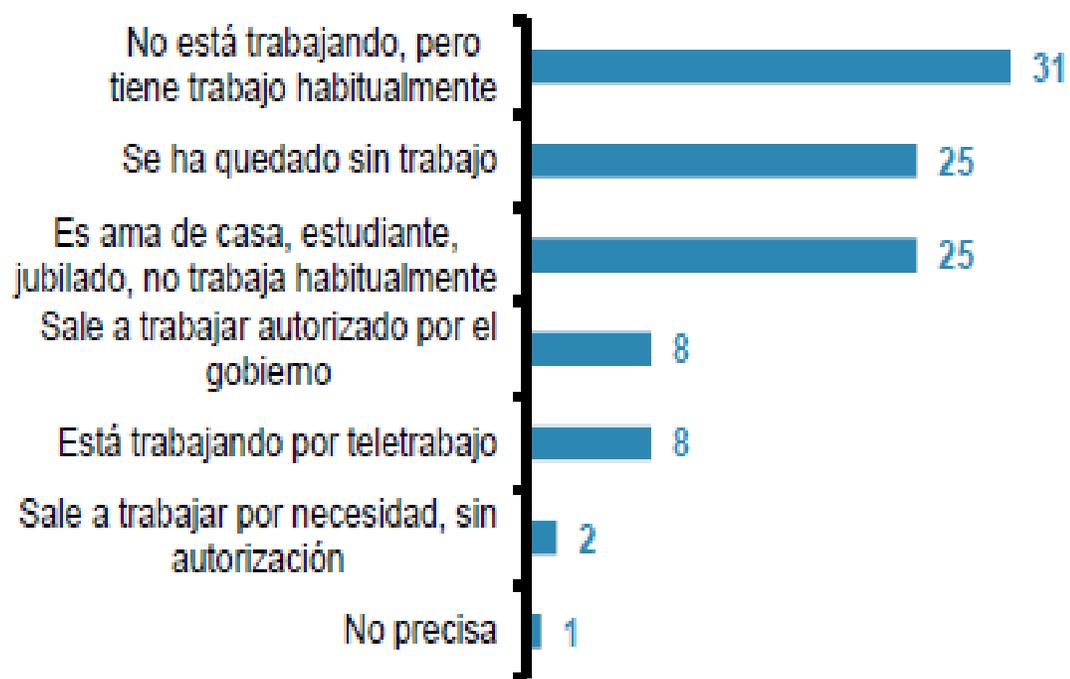
Lo negativo

- ✓ Mas del 44% de las empresas indican no resistir más de 15 días paralizados
- ✓ El 25% hasta 30 días

ESCENARIO LOCAL

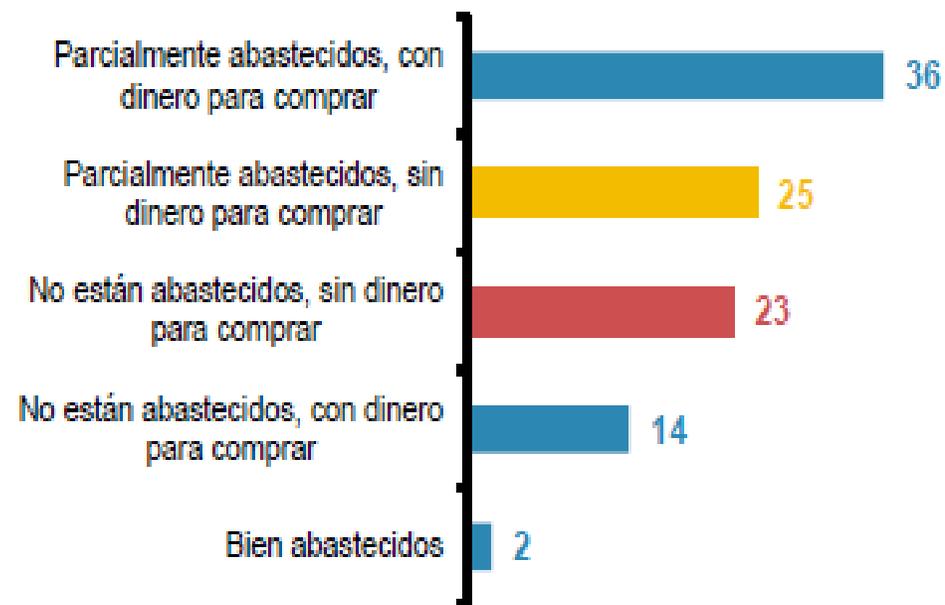
PERUANOS SEGÚN LABOR REALIZADA EN CUARENTENA¹

% total de encuestados



NSE DE: ¿QUÉ TAN ABASTECIDO ESTÁ SU HOGAR PARA LOS PRÓXIMOS DÍAS DE CUARENTENA?¹

% del total de encuestados



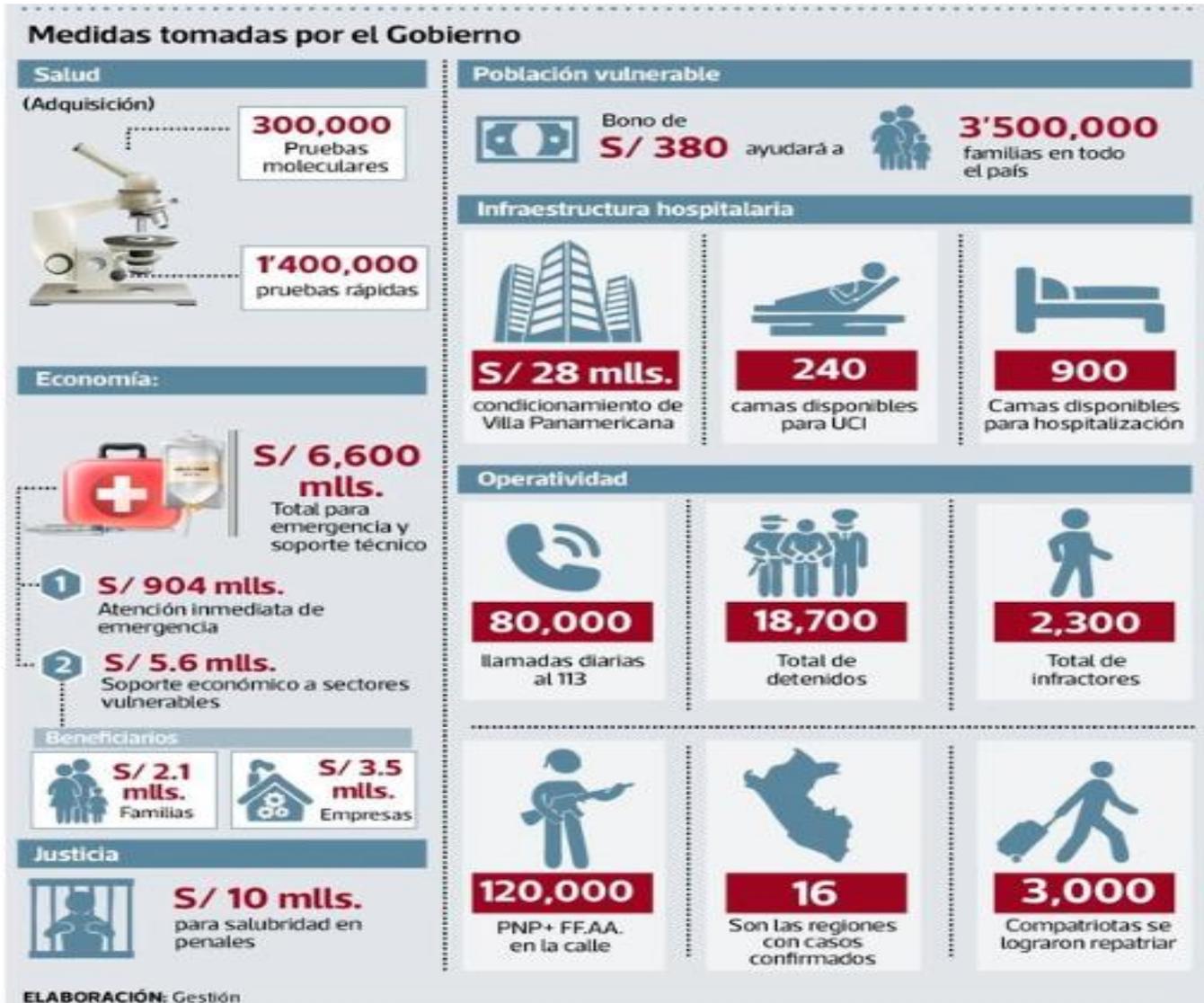
¹ Encuesta realizada en marzo del 2020 a 800 personas a nivel Perú urbano.

FUENTE: Ipsos Perú

¹ Encuesta realizada en marzo del 2020 a 800 personas a nivel Perú urbano.

FUENTE: Ipsos Perú

ESCENARIO LOCAL



Medidas:

- ✓ Bono de S/ 380 a 3'000 de hogares y 500,000 independientes
- ✓ Bono a personal de salud
- ✓ SBS autorización flexibilización de deudas financieras
- ✓ Marco normativo para trabajo remoto
- ✓ Subsidio de ESSALUD para incapacidad temporal
- ✓ Recorte de tasa de interés por parte del BCR para impulsar el gasto privado
- ✓ Fondo de apoyo empresarial para MYPE
- ✓ Suspensión de aportes a AFP
- ✓ Retiro de CTS hasta por 2400

ESCENARIO LOCAL

Respuesta de la política fiscal en países desarrollados:



En países emergentes



El gobierno ha anunciado que mínimo será el 12% del PBI

ESCENARIO LOCAL

FACILIDADES TRIBUTARIAS

Hay de 3 tipos :

- 1. Emitidas por el Gobierno Central*
- 2. Emitidas por SUNAT*
 - ✓ Aduaneras*
 - ✓ Tributarias*
- 3. Aun no emitidas : delegación de facultades*

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

1. EMITIDAS POR GOBIERNO CENTRAL (1)

- DU N° 026-2020 (15.03.2020): *se suspende plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo por 30 días hábiles (2da DCF)*
- DS N° 044-2020-PCM (15.03.2020): *Se garantiza el **acceso y salida de mercancías** por tanto se entiende que la aduana viene funcionando (art. 8), asimismo se permite el traslado de carga y mercancías (art. 9)*
- DU N° 029-2020 (20.03.2020): *se suspende por 30 días hábiles el **computo de plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos** y de cualquier índole (inclusive de leyes especiales) que se tramiten en entidades del sector publico (art. 28)*

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

1. EMITIDAS POR GOBIERNO CENTRAL (2)

- DU N° 031-2020 (23.03.2020): se faculta a Sunat a realizar la **devolución de manera anticipada** de oficio de los impuestos pagados o retenidos en exceso correspondiente al Impuesto a la Renta de las personas naturales (art. 8)
- DU N° 033-2020 (27.03.2020): se encarga a la SUNAT el **procesamiento de datos del PLAME del mes de enero del 2020** a efectos de brindar información para otorgar a los empleadores del sector privado un subsidio del 35% de la suma de las remuneraciones de aquellos trabajadores que tengan una remuneración de máximo S/ 1,500. Subsidio se hará vía transferencia a la cuenta bancaria (CCI) que informe el empleador a la Sunat en plazo y forma que se establezca

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (1)

- **RS N° 055-2020/SUNAT (16.03.2020): medidas para facilitar cumplimiento de obligaciones tributarias**

Se establecen facilidades para contribuyentes con ingresos netos de 3ra de hasta 2300 UIT, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe:

- ✓ ***La prórroga de las fechas de vencimiento de la **declaración y pago de las obligaciones tributarias mensuales del periodo febrero 2020** hasta los **primeros días de abril**.***
- ✓ ***La prórroga de las **fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos** correspondientes al mes de febrero de 2020 hasta los **primeros días de abril** (se modifica posteriormente a 4 de mayo).***

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (2)

- RS N° 055-2020/SUNAT (16.03.2020): *medidas para facilitar cumplimiento de obligaciones tributarias*

(...)

- ✓ *La prórroga hasta el **15 de abril** de los **plazos de envío a la SUNAT** -directamente o a través del OSE, según corresponda- **de las declaraciones informativas y comunicaciones** del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente para dichos sujetos a partir del 6-3-20 y hasta el 31-3-20*
- ✓ *La prórroga hasta el **7 de abril** del plazo para **presentar la DAOT** que originalmente tenía un plazo de presentación entre el 16 y el 31 de marzo.*

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (3)

- **RS N° 058-2020/SUNAT (18.03.2020): favorecer disponibilidad de recurso y otorgar facilidades a los deudores**

Se flexibiliza los supuestos de pérdida de fraccionamiento

Tratándose del fraccionamiento, este se pierde:	<p>a) Cuando se adeude el íntegro de dos (2) cuotas consecutivas. <i>La cuota que venza el 31 de marzo de 2020 no se computa siempre que esta se pague hasta el 30 de abril de 2020.</i></p> <p>b) Cuando no se pague el íntegro de la última cuota. <i>Si la fecha de vencimiento para el pago de la última cuota es el 31 de marzo de 2020, no se pierde si se pague máximo el 30 de abril de 2020.</i></p>
Tratándose solo de aplazamiento, este se pierde:	<p>Cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la deuda tributaria aplazada y al vencimiento del plazo. <i>Si el plazo vence el 31 de marzo de 2020 se pierde cuando no se cumpla con pagar la deuda aplazada hasta el 30 de abril de 2020.</i></p>

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (4)

- **RS N° 058-2020/SUNAT (18.03.2020): favorecer disponibilidad de recurso y otorgar facilidades a los deudores**

Tratándose de aplazamiento con fraccionamiento:	<p>a) Se pierden ambos, cuando el deudor tributario no pague el íntegro del interés del aplazamiento hasta la fecha de su vencimiento.</p> <p><i>Si el vencimiento es al 31 de marzo de 2020, se pierden ambos cuando no se cumpla con pagar máximo el 30 de abril de 2020.</i></p> <p>b) Se pierde el fraccionamiento:</p> <p>i) Cuando no se cancele la cuota de acogimiento en las fechas previstas</p> <p><i>Si la cuota de acogimiento vence el 31 de marzo de 2020, se pierde el fraccionamiento si no se paga la cuota hasta el 30 de abril de 2020.</i></p> <p>ii) Cuando habiendo se adeude el íntegro de dos (2) cuotas consecutivas del fraccionamiento.</p> <p><i>La cuota que venza el 31 de marzo de 2020 no se computa siempre que se paguen hasta el 30 de abril de 2020.</i></p> <p>iii) Cuando no se pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.</p> <p><i>Si la fecha de vencimiento para pago de última cuota es el 31 de marzo de 2020, se pierde cuando no se pague hasta el 30 de abril de 2020.</i></p>
---	---

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (5)

- RS N° 058-2020/SUNAT (18.03.2020): favorecer disponibilidad de recurso y otorgar facilidades a los deudores

Respecto de la solicitud de libre disposición de los montos depositados, se ha establecido un “**procedimiento de emergencia**” a efectos de permitir liberar los fondos acumulados hasta el 15 de marzo del 2020, para lo cual deberá presentarse la solicitud entre el 23 de marzo de 2020 y el 7 de abril de 2020, mediante SUNAT Operaciones en Línea.

La regla general es que:

- Se presenta en ciertos meses del año (5 primeros días de enero abril julio y octubre)
- Se puede pedir devolución solo de aquello que se haya depositado y no se hay usado por 3 meses

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (6)

- RS Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 008-2020/SUNAT (18.03.2020): Facultad discrecional en la aplicación de sanciones por infracciones tributarias

Se dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurran los deudores tributarios durante el Estado de Emergencia Nacional, (incluyendo las infracciones cometidas o detectadas entre el 16 y 18 de marzo de 2020).

Se precisa que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecionalidad.

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (7)

- **RS Nacional Adjunta de Aduanas N° 006/SUNAT (20.03.2020): Facultad discrecional en la aplicación de sanciones por infracciones tributarias**

Se dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones aduaneras, siempre que se cumplan todas las condiciones sgtes:

- ✓ *La infracción se encuentre comprendida en el listado de infracciones aprobadas y haya sido cometida por un operador de comercio exterior, operador interviniente o tercero comprendido según lo señalado en el anexo de la resolución.*
- ✓ *La infracción haya sido cometida desde el 12-3- 20 hasta el 9-6-20.*
- ✓ *Se haya transmitido o registrado la información omitida o correcta.*
- ✓ *Asimismo, se precisa que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecionalidad.*

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (8)

- **RS N° 061-2020/SUNAT (18.03.2020)**: *Modifican cronograma de vencimiento para presentación de DDJJ anual del IR*

*ANTECEDENTE: Por **RS 054-2020** (de fecha 13.03.2020) se postergo fecha de presentación de la DDJJ del IR para aquellos contribuyente con ingresos menores a 2,300 UIT (unos 2'670,000 dólares) , de fines de marzo y comienzos de abril a fines de junio y principios de julio*

*Mediante la **RS 061-2020** se ha considerado a ampliar el aplazamiento de la DDJJ anual a los contribuyentes con ingresos menores a 5,000 UIT (5'800,000 dólares aprox).*

Esto representa alrededor de 1'100,00 empresas (alrededor del 99% de los contribuyentes)

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

2. EMITIDAS POR SUNAT (9)

- ***RS N° 062-2020/SUNAT (18.03.2020): procedimientos especiales para la inscripción en el RUC y obtención de clave SOL para personal contratado para enfrentar el brote***

Se establece procedimientos especiales para la inscripción en el RUC y la obtención de la Clave Sol para las personas naturales que se contraten para enfrentar el brote del COVID – 19 por parte de las entidades de la administración pública que deben proveer de servicios como los de salud a la población.

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

3. **POR EMITIR** (1)

Por la Ley Nro. 31011 (27.03.2020) delega facultad de legislar al Poder Ejecutivo para:

- Establecer disposiciones que faciliten el pago de las deudas tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);
facilitar pago de deudas tributarias cualquiera sea su estado
- Modificar la legislación tributaria respecto del impuesto a la renta en cuanto a:
 - ✓ *procedimiento de pagos a cuenta,*
Modificar determinación del coeficiente de renta para los pagos mensuales con posibilidad de reducirlos o suspenderlos y así que contribuyente obtengan mayor liquidez

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

3. **POR EMITIR** (1)

Por la Ley Nro. 31011 (27.03.2020) delega facultad de legislar al Poder Ejecutivo para:

✓ *arrastre de pérdidas,*

Otorgar un mayor plazo de arrastre a las pérdidas , que ya no sean solo por 4 años sino por mayor tiempo

✓ *plazos de depreciación,*

Permitir que algunas cuentas del activo fijo tengan una depreciación acelerada

✓ *gasto por donaciones;*

Permitir que la deducción de gastos por donaciones realizadas en el ejercicio 2020 que no se apliquen en este ejercicio se pueda arrastrar por los 2 ejercicios siguientes

ESCENARIO LOCAL - FACILIDADES TRIBUTARIAS

3. **POR EMITIR** (2)

Por la Ley Nro. 31011 delega facultad de legislar al Poder Ejecutivo para:

- Rediseñar, eliminar y/o modificar regímenes tributarios simplificados para los micro y pequeños contribuyentes y otros aplicables a los micro y pequeños contribuyentes;

La existencia de varios regímenes tributarios (RUS, RER, RMT, Régimen Gral) origina elusión y enanismo fiscal , incentivos para subdeclarar y no entregar comprobantes de pago ; asimismo al no deducirse los gastos para la determinación del IR existe menores incentivos de solicitar comprobantes de pago a proveedores o declarar a sus trabajadores

- Prorrogar y ampliar el ámbito de aplicación del régimen de devolución del IGV por adquisición de bienes de capital en empresas con ingresos menores a 300 UIT (Ley 30296);

beneficio vencía el 31.12.2020 pero se va a ampliar por 3 años

FONDO DE APOYO EMPRESARIAL

Financiamiento a MYPE

- Mediante el Decreto de Urgencia Nro. 20-2020 se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE),
- Objeto: garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como para reestructurar y refinanciar las deudas que actualmente se encuentran vigentes.
- Canalizado a través de las entidades del sistema financiero e inclusive las cooperativas, quienes harán la evaluación correspondiente y el Estado garantizar los montos a financiar por las referidas entidades
- Actividades: MYPE dedicado a producción, turismo , comercio y servicios conexos
- Plazo máximo de financiamiento: 36 meses.
- Monto máximo: **90,000 soles**

MONTT GROUP
ATTORNEYS AT LAW | ACCOUNTANTS

www.monttgroup.com